

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE S. A. – GRANABASTOS
VIGENCIAS 2022 – 2023**

CGR-CDSA-GDA No. 01016
Diciembre de 2024

**INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE - GRANABASTOS**

Contralor General de la República	Carlos Hernán Becerra Carrillo
Contralor delegado	Anwar Salim Daccarett Alvarado
Director de Vigilancia Fiscal	Diego Alberto Ospina Guzmán
Directora de Estudios Sectoriales	Sonia Alexandra Gaviria Santacruz
Coordinador de Auditoría CDSA	Juan Carlos Abuabara Eljadue
Gerente Departamental Atlántico	José Mario Ovalle Romero
Contralor Provincial	Ricardo Enrique Carbó Candanoza
Supervisor Gerencia Departamental	Hermes Almanza Martínez
Líder de Auditoría	Fanny Trespalacios Bolívar
Audidores:	Gloria Milena Morales Toro
	Edgardo Arteta Ibáñez

TABLA DE CONTENIDO

	página
1 HECHOS RELEVANTES DE LA ENTIDAD.....	5
1.1 NATURALEZA DE LA ENTIDAD	5
1.2 COMPOSICIÓN ACCIONARIA	5
1.3 CAMBIO EN LA DIRECCION DE LA ENTIDAD	6
2 CARTA DE CONCLUSIONES	8
2.1 OBJETIVO GENERAL	9
2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS	9
2.3 FUENTES DE CRITERIOS igual comentario sobre las tablas partidas que hice anteriormente	10
2.4 ALCANCE DE AUDITORÍA	11
2.5 LIMITACIONES DEL PROCESO AUDITOR.....	13
2.6 RESULTADOS EVALUACION CONTROL INTERNO	13
2.7 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTOS DE LA EVALUACIÓN REALIZADA.....	13
2.8 RELACIÓN DE HALLAZGOS	14
2.9 PLAN DE MEJORAMIENTO	14
3 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	16
3.1 RESULTADO GENERAL SOBRE MATERIA O ASUNTO AUDITADO.....	16
3.2 RESULTADO EN RELACION CON ELOBJETIVO ESPECÍFICO 1	16
3.2.1 Concepto en relación con el objetivo 1	16
3.2.2 Análisis de Estados Financieros – Estado de Situación Financiera... 17	17
3.2.2.1 Activos.....	17
3.2.2.2 Pasivos.....	18
3.2.2.3 Patrimonio	21
3.2.3 Análisis del Estado de resultados	22
3.2.3.1 Ingresos:	22
3.2.3.2 Gastos administrativos, de operación y ventas	22
3.3 RESULTADO EN RELACIÓN SOBRE EL OBJETIVO ESPECÍFICO 2....	26

3.3.1	Concepto en relación al objetivo 2.....	27
3.3.2	Gestión Contractual para Adquisición de Bienes y Servicios.....	27
3.3.2.1	Estudios Previos y Pliegos de Condiciones	27
3.3.2.2	Selección de Proveedores y Formalización del Contrato.....	27
3.3.2.3	Ejecución Contractual y Modificaciones	28
3.3.2.4	Supervisión e Interventoría	28
3.3.2.5	Liquidación	28
3.4	RESULTADO EN RELACIÓN SOBRE EL OBJETIVO ESPECÍFICO3.....	40
3.4.1	Concepto en relación al objetivo 3.....	40
3.4.2	Ejecución de planes y programas de la entidad	40

1 HECHOS RELEVANTES DE LA ENTIDAD

1.1 NATURALEZA DE LA ENTIDAD

La Gran Central de Abastos del Caribe S. A., "GRANABASTOS S. A.", es una sociedad anónima colombiana, de naturaleza comercial y de economía mixta que forma parte de la Administración Pública y estuvo vinculada hasta el año de 1993 a la Rama Ejecutiva del Nivel Descentralizado del Orden Departamental, según ordenanza No. 12 de 1980. A partir del año 1994 forma parte de la Rama Ejecutiva del Nivel Central del Orden Nacional, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, según Decreto No. 1985 de 2013, compilado en el decreto único reglamentario 1071 de 2015.

Se constituyó como sociedad de responsabilidad limitada del orden nacional el día 16 de octubre de 1978, según escritura pública No. 2039, con la denominación de Promotora de la Gran Central de Abastos de Barranquilla Ltda., y se transformó en sociedad anónima el día 12 de diciembre de 1980, según escritura pública No 2670 otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Barranquilla. El término de duración es de 50 años contados a partir de la fecha de constitución, el 16 de octubre de 1978, posteriormente el período de duración fue extendido a 100 años mediante la reforma estatutaria de abril de 2016 por la asamblea de accionistas, contados a partir de la fecha de la constitución de la empresa.

1.2 COMPOSICIÓN ACCIONARIA

En la composición accionaria de la Gran Central de Abastos del Caribe "Granabastos" S. A. a 31 de diciembre de 2023 participa el sector público con un 79.68% de las acciones tipo "A" y el sector privado con acciones tipo "B" equivalentes al 20,32% del total de acciones suscritas y pagadas.

TABLA 1
COMPOSICION ACCIONARIA DETALLADA POR ACCIONISTA

No.	ACCIONISTAS	Acciones Suscritas	Acciones Pagadas	Capital Suscrito y Pagado	% de Participación	Orden
ACCIONES DE LA CLASE "A"						
1	Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público	785.646	785.646	785.646.000	31,0822	Nación
2	Nación-Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	433.775	433.775	433.775.000	17,1613	Nación
3	Universidad del Atlántico	351.644	351.644	351.644.000	13,9120	Territorial
4	Departamento del Atlántico	305.201	305.201	305.201.000	12,0745	Territorial

No.	ACCIONISTAS	Acciones Suscritas	Acciones Pagadas	Capital Suscrito y Pagado	% de Participación	Orden
5	Distrito de Barranquilla	128.185	128.185	128.185.000	5,0713	Territorial
6	Municipio de Soledad	4.522	4.522	4.522.000	0,1789	Territorial
7	Corabastos S.A.	1.815	1.815	1.815.000	0,0718	Economía mixta
8	Empresas Públicas Municipales de Barranquilla	1.210	1.210	1.210.000	0,0479	Establecimiento municipal
9	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN	999	999	999.000	0,0395	Nación
10	Patrimonios Autónomos de la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S. A	272	272	272.000	0,0108	Patrimonio autónomo
11	Cavasa	121	121	121.000	0,0048	Economía mixta
12	Alcaldía Municipal de Madrid	119	119	119.000	0,0047	
13	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F.	12	12	12.000	0,0005	Nación
14	Superintendencia de Sociedades	2	2	2.000	0,0001	Nación
14	TOTAL ACCIONISTAS DE LA CLASE "A"	2.013.523	2.013.523	2.013.523.000	79,6602	
ACCIONISTAS PRIVADOS – ACCIONES TIPO "B"						
428	428 accionistas	2.527.639	2.527.639	2.527.639	20,3398	Privados

Fuente: Oficina de Contabilidad Granabastos

1.3 CAMBIO EN LA DIRECCION DE LA ENTIDAD

Debido a que el Dr. Alex Riveira Acosta-Madiedo quién se desempeñó como Gerente General por más de 35 años desde la inauguración de la Gran Central de Abastos de Caribe -GRANABASTOS- S. A., estuvo ausente por razones de salud, en la sesión de junta directiva N°395 del 28 de abril de 2023, se estudió el remplazo temporal del Gerente General, en la cual se concluyó una vez revisado jurídicamente el caso, que el Dr. Luis Carlos Cardiles, quién se desempeñaba como Gerente Administrativo y Financiero al estar registrado ante la Cámara de Comercio como primer suplente asumía la Gerencia General en calidad de suplente, quién además adquiriría la responsabilidad que conlleva el tema gerencial, estratégico y la representación legal de Granabastos.

En sesión N°397 de junta directiva realizada el 27 de junio de 2023 y ante deceso del Dr. Riveira, quedando en vacancia permanente el cargo de Gerente General, la junta haciendo alusión al Código de Buen Gobierno de la entidad, consideró necesario crear una comisión para la elección de dicho cargo, en tal sentido, se designó inicialmente una comisión conformada por 3 integrantes de la junta directiva, con la finalidad de diseñar el perfil del cargo de Gerente General para, posteriormente, trazar el cronograma para el proceso de selección a través de una firma cazatalentos, en la que además se tuviese en cuenta las personas que cuentan con la experiencia al interior de GRANABASTOS.

A través de la publicación en página web de la entidad se inició el 22 de septiembre de 2023 la convocatoria para la elección del Gerente General, en el que luego se realizó la revisión de las hojas de vida y la verificación del cumplimiento requisitos de formación profesional y experiencia.

Luego de surtir el proceso de convocatoria para revisión de hojas de vida de los postulantes al cargo de Gerente General de GRANABASTOS se seleccionaron 3 aspirantes, entre los cuales estaba participando como candidato el Gerente General suplente. Para continuar con el proceso de evaluación la junta directiva bajo el orden de servicio N° 7074 del 17 de octubre de 2023 encomendó a la empresa VERONICA DUARTE CONSULTING, la práctica de las evaluaciones de competencias técnicas y gerenciales, así como la realización de entrevistas a los candidatos. Posteriormente, la firma VD Consulting presentó ante la junta directiva, en sesión N°405 del 25 de octubre de 2023, un informe individual de la terna de candidatos con base en los resultados de las evaluaciones realizadas y los candidatos dieron a conocer a la junta los logros obtenidos en sus roles como directivos y/o gerenciales, presentando además propuestas y proyectos a implementar en la empresa.

Finalmente, el 31 octubre de 2023 en sesión N°406 de junta directiva se votó mayoritariamente por la selección como Gerente General de GRANABASTOS a la Dra. Esther Fabiola Elías Castro, la cual asumió formalmente el cargo desde el 14 de noviembre de 2023, con ocasión de la suscripción del contrato por un período inicial de dos años, culminado dicho periodo será evaluada su gestión por la junta directiva, como parte del seguimiento al desempeño de la alta gerencia.

2 CARTA DE CONCLUSIONES

Doctora
ESTER FABIOLA ELÍAS CASTRO
Gerente General Granabastos S. A.
Prolongación de la Av. Murillo 4 Kms al sur de la Circunvalar
Correo electrónico: gerencia@granabastos.com.co
Soledad (Atlántico)

Respetada Doctora Ester:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo establecido en la Resolución Reglamentaria Orgánica 0022 del 31 de agosto de 2018, la Contraloría General de la República realizó auditoría de cumplimiento sobre la verificación y análisis de las operaciones financieras, administrativas y económicas, para establecer que se hayan realizado conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias en la Gran Central de Abastos del Caribe “Granabastos”.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia, una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en Granabastos S.A., conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución Reglamentaria Orgánica 0022 del 31 de agosto de 2018, proferida por la Contraloría General de la República, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la CGR la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, que los procesos consultaron la normatividad aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por Granabastos S. A.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de Información de Auditorías APA, establecido para tal efecto por la Contraloría General de la República.

La auditoría se adelantó en la modalidad de alternancia con visitas a la sede de Granabastos S. A., así mismo, los períodos auditados correspondieron a las vigencias de los años 2022 y 2023

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyeron los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

2.1 OBJETIVO GENERAL

Evaluar y conceptuar sobre la gestión fiscal en la administración de los recursos de la entidad vigencia 2022-2023.

2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Evaluar y conceptuar el cumplimiento de la normatividad financiera, contable y presupuestal aplicable a los recursos públicos administrados por GRANABASTOS.
- Evaluar y conceptuar el cumplimiento de la normatividad y de la gestión contractual de la entidad, en todas sus etapas, haciendo énfasis en la verificación del cumplimiento del objeto contractual.
- Evaluar y conceptuar el cumplimiento de los planes y programas de GRANABASTOS y su relación o impacto con el Plan de Desarrollo en coordinación con los planes del sector agropecuario del orden nacional.

Transversalmente a los objetivos planteados se adelantaron las siguientes actividades:

- Evaluación del control fiscal interno y conceptuar sobre su calidad y efectividad de los controles, según la metodología de la Guía de Auditoría de la CGR.
- Evaluación del cumplimiento de la normatividad vigente en relación con la rendición de la Cuenta en el SIRECI.

2.3 FUENTES DE CRITERIOS

TABLA 2
FUENTES DE CRITERIO

TIPO	NUMERO	AÑO	ASUNTO
CONSTITUCION POLITICA		1991	Art. 209
DECRETO	410	1971	"Por el cual se expide el Código de Comercio". Libro II
LEY	489	1998	Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. Art 97
DECRETO	397	1995	Por el cual se reglamenta el artículo 54 de la Ley 101 de 1993
DECRETO	1071	2015	"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural".
Ley	610	2000	"Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías"
Decreto	403	2020	"Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal"
Acuerdo Concejo de Barranquilla	26	1989	Reglamentó único mercado mayorista del Área Metropolitana de Barranquilla
ESTATUTO			Estatutos de la sociedad Gran Central de Abastos del Caribe S.A. "GRANABASTOS S.A."
Resolución	G.G.018	2014	"Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la Gran Central de Abastos del Caribe S.A."
			Código de Buen Gobierno
Procedimiento	PD-GCT-02	2017	De Contratación y Compras
MANUAL			Manual de políticas contables Gran Central de Abastos del Caribe S.A.
Procedimiento	PD-GC-02	2023	De auditoría interna
Procedimiento	PD-GC-03	2023	De acciones correctivas y preventivas
Procedimiento	PD-GC-04	2023	Control de salidas no conformes
Procedimiento	PD-GC-06	2016	De seguimiento, medición, análisis y evaluación
Procedimiento	PD-GCM-01	2023	De arriendo de bodega
Procedimiento	PD-GCT-01	2019	De Seguimiento y reevaluación de proveedores

TIPO	NUMERO	AÑO	ASUNTO
Procedimiento	PD-GFA-01	2019	De manejo financiero
Procedimiento	PD-GFA-02	2016	De facturación y cartera
Procedimiento	PD-GC-01	2023	De revisión por la gerencia
Procedimiento	PD-GG-02	2023	De planeación estratégica
Procedimiento	PD-GTH-01	2023	De selección y contratación del personal
Procedimiento	PD-GTH-02	2016	De evaluación por competencia
Procedimiento	PD-GTH-03	2016	De inducción y reinducción
Procedimiento	PD-GTH-04	2016	De capacitación
Procedimiento	PD-MMTO-01	2017	De Mantenimiento de Infraestructura
Procedimiento	PD-SEGI-01	2023	De manejo de incidentes de seguridad
Procedimiento	PD-SEGI-04	2016	De manejo y control del monitoreo de cctv
Procedimiento	PD-SEGI-05	2017	De reporte de novedades supervigilancia
Procedimiento	PD-SEGI-06	2018	De trámites ante el departamento de control y comercio de armas
Plan	PL-MMTO-01	2022	De mantenimiento de equipos e infraestructura
Plan	PL-SEGI-01	2023	De seguridad física
Procedimiento	PD-GC-05	2019	Manejo de PQRSF
Resolución de la CGN	414	2014	Por la cual se incorpora, en el régimen de contabilidad pública el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y se dictan otras disposiciones.”
Resolución de la CGN	426	2019	Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público.
Ley	87	1993	Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones
Decreto	1469	2010	Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones
Ley	87	1993	Sistema de control interno
Ley	594	2000	Archivos
Acuerdo	002	2014	Archivos

Elaboro: Equipo Auditor

2.4 ALCANCE DE AUDITORÍA

La Auditoría de Cumplimiento a la Gran Central de Abastos del Caribe “Granabastos” S. A. se realizó acorde con la Matriz de Riesgos de la CGR, el asunto o materias auditadas, respecto al cumplimiento de normas y ejecución de recursos en el desarrollo de los planes, programas y proyectos de la vigencias 2022 y 2023,

para lo cual se evaluó la gestión fiscal desarrollada por la entidad a través de la muestra contractual establecida la cual contiene contratos de: mantenimiento obra civil, mantenimiento eléctrico, tecnología, oferta comercial, servicios complementarios (negocio inmobiliario arrendamientos) y la contratación de la gestión ambiental.

La Gran Central de Abastos del Caribe S. A. - Granabastos, durante la vigencia 2022 y 2023 suscribió un total de 670 contratos en sus distintas modalidades, por \$11.314 millones, distribuidos así: 4 contratos celebrados mediante la modalidad de licitación definida en el manual interno de contratación, por valor de \$7.212 millones, 25 contratos celebrados en la modalidad de contratación abierta detallados así: 4 por selección abierta, por valor de \$505 millones, y 21 invitaciones a cotizar, por \$473 millones y, finalmente, 641 contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, por valor de \$3.123 millones.

TABLA 3
MUESTRA CONTRACTUAL 2022-2023

2022 y 2023		UNIVERSO		MUESTRA			
MODALIDADES		VALOR	CANTIDAD	VALOR	% VALOR	CANTIDAD	% CANT
LICITACIÓN		7,212,360,921	4	7,212,360,921	100	4	100
CONTRATACIÓN ABIERTA	SELECCIÓN ABIERTA	505,345,737	4	505,345,737	100	4	100
	INVITACION A COTIZAR	473,606,806	21	379,572,495	80	7	33
CONTRATACION DIRECTA		3,123,682,383	641	1,189,814,196	38	40	6
TOTAL		11,314,995,847	670	9,287,093,349	82	55	8

Fuente: Información contratación vigencia 2022 y 2023 suministrada por GRANABASTOS / Elaboró: equipo auditor.

Para su análisis y evaluación se tomó una muestra de cincuenta y cinco (55) contratos, representado en un 95% del valor de confianza según muestreo aleatorio simple sobre la contratación suscrita así: cuatro (4) contratos celebrados mediante la modalidad de licitación reglamentada en el manual de contratación interno por valor de \$7.212 millones, 11 contratos celebrados en la modalidad de contratación abierta detallados así: 4 por selección abierta, por valor de \$505 millones, y 21 invitaciones a cotizar, por \$473 millones y, finalmente, 641 contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, por valor de \$3.123 millones, para un valor de la muestra escogida de \$9.287 millones, que representa el 82% sobre el valor total de la contratación.

2.5 LIMITACIONES DEL PROCESO AUDITOR

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance del mismo.

2.6 RESULTADOS EVALUACION CONTROL INTERNO

Como resultado de la evaluación a los componentes y el diseño de controles implementados por la Gran Central de Abastos del Caribe “Granabastos” S. A., en la vigencia 2023, el resultado obtenido en la etapa de planeación fue de ADECUADO con calificación de 0,110.

En consecuencia, de acuerdo con la metodología vigente para la evaluación del control interno, el puntaje final obtenido es de 1,710, que permite a la Contraloría General de la República, conceptuar que, para el período auditado, El control interno de la entidad se situó en el rango de “Con Deficiencias” y la calificación total del diseño y efectividad de los controles fue de 1,600, ubicándose en el rango de “Parcialmente Adecuado”, dados los hallazgos de tipo administrativo detectados durante el proceso auditor

2.7 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTOS DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Incumplimiento Material – Conclusión (concepto) con reserva.

La Contraloría General de la República conceptúa que, sobre la base del trabajo de auditoría efectuado frente al cumplimiento de la gestión fiscal y administrativa de la Central de Abastos del Caribe “Granabastos” vigencias 2022 y 2023, sobre la verificación y análisis de las operaciones financieras, administrativas y económicas, para establecer que se hayan realizado conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias, consideramos que resulta conforme, en todos los aspectos significativos, salvo en lo referente a los hechos observados en los hallazgos formulados sobre el proceso financiero contable, en el sentido de la falta de una identificación precisa de los activos de maquinaria y equipo, muebles y enseres, que permita ubicar el lugar donde se encuentran y el estado de los mismos, la falta de la inscripción de los edificios y demás construcciones de la entidad en el registro de instrumentos públicos.

En la contratación, se observaron retrasos hasta de 24 meses en la construcción de un parque solar, incumplimiento de requisito de firma del representante legal en

actas de liquidación en cinco contratos y nueve ordenes de servicios y falencias en la conformación de expedientes documentales de la entidad auditada.

2.8 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República constituyeron cinco (5) hallazgos administrativos, de los cuales uno (1) tiene posible incidencia disciplinaria y dos (2) con Otras Incidencias (O.I.).

2.9 PLAN DE MEJORAMIENTO

Granabastos S. A. deberá elaborar el Plan de Mejoramiento, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República, como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe.

Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances de este, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de este informe de acuerdo con lo establecido en la Resolución Orgánica No. 0066 del 02 de abril de 2024, Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI).

Para efectos de autorizar el registro y transmisión de la información correspondiente a la modalidad Plan de Mejoramiento, a través del SIRECI, el Representante Legal debe remitir al correo electrónico soporte_sireci@contraloria.gov.co el documento en el cual se evidencia la fecha de recibo por parte de la entidad del presente informe, de ser viable el mismo día de su recepción, con copia a los correos electrónicos hermes.almanza@contraloria.gov.co y james.tunjano@contraloria.gov.co.

Sobre el plan de mejoramiento elaborado por la entidad interviniente, la Contraloría General de la República no emitirá pronunciamiento, sino que dentro de la siguiente actuación de vigilancia y control fiscal se evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por los diferentes entes objeto de control fiscal, para eliminar la causa de los hallazgos detectados.

Bogotá, D. C., **09-DICIEMBRE-2024**



ANWAR SALIM DACCARETT ALVARADO
Contralor Delegado para el Sector Agropecuario

Aprobó: Diego Alberto Ospina Guzmán, director de Vigilancia Fiscal
Revisó: Juan Carlos Abuabara Eljadue, Supervisor proceso auditor
Elaboró: Líder y Equipo Auditor
JAFC

3 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 RESULTADO GENERAL SOBRE MATERIA O ASUNTO AUDITADO

La Contraloría General de la República conceptúa que, sobre la base del trabajo de auditoría efectuado frente al cumplimiento de la gestión fiscal y administrativa de la Central de Abastos del Caribe “Granabastos” vigencias 2022 y 2023, sobre la verificación y análisis de las operaciones financieras, administrativas y económicas, para establecer que se hayan realizado conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias, consideramos que resulta conforme, en todos los aspectos significativos, salvo en lo referente a los hechos observados en los hallazgos formulados sobre el proceso financiero contable en el sentido de la falta de una identificación precisa de los activos de maquinaria y equipo, muebles y enseres, que permita ubicar el lugar donde se encuentran y el estado de los mismos, la falta de la inscripción de los edificios y demás construcciones de la entidad en el registro de instrumentos .

En cuanto a la contratación, retrasos hasta de 24 meses en la construcción de un parque solar, incumplimiento de requisito de firma del representante legal en actas de liquidación en cinco contratos y nueve ordenes de servicios y falencias en la conformación de expedientes documentales de la entidad auditada.

3.2 RESULTADO EN RELACION CON ELOBJETIVO ESPECÍFICO 1

OBJETIVO 1
Evaluar y conceptuar el cumplimiento de la normatividad financiera, contable y presupuestal aplicable a los recursos públicos administrados por GRANABASTOS.

3.2.1 Concepto en relación con el objetivo 1

La Contraloría General de la República conceptúa que, sobre la base del trabajo de auditoría efectuado frente al cumplimiento de la gestión fiscal y administrativa de la Central de Abastos del Caribe “Granabastos” vigencias 2022 y 2023, sobre la verificación y análisis de las operaciones financieras, administrativas y económicas, para establecer que se hayan realizado conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias, consideramos que resulta conforme, en todos los aspectos significativos, salvo en lo referente a los hechos observados en los hallazgos formulados sobre el proceso financiero contable en el sentido de la falta

de una identificación precisa de los activos de maquinaria y equipo, muebles y enseres, que permitan ubicar el lugar donde se encuentran y el estado de los mismos, la falta de la inscripción de los edificios y demás construcciones de la entidad en el registro de instrumentos

3.2.2 Análisis de Estados Financieros – Estado de Situación Financiera

A 31 de diciembre de 2022, los Activos de Granabastos ascendieron a \$194.992.552,74, en el año 2023 su valor fue de \$196.251.075.596,23 generándose un incremento del 0,65%. Los pasivos para la vigencia 2022 fueron de \$63.137.999.021,28 y en el 2023 aumentaron un 2%, ascendiendo a la suma de \$64.513.428.41,84. El patrimonio presenta un valor de \$131.755.742.512,35 año 2022 y \$131.854.553.524,46, con una variación porcentual del 0,07%.

3.2.2.1 Activos

A continuación, se muestra los activos por grupo de cuentas:

TABLA 4
ACTIVOS

CODIGO	NOMBRE	2022	2023	Variación	%
11	EFFECTIVO	2.929.220.271,02	2.081.208.522,09	848.011.748,93	2,90
12	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	23.431.832,00	23.677.800,00	- 245.968,00	-0,10
13	CUENTAS POR COBRAR	1.255.470.089,52	1.303.140.536,53	- 47.670.447,01	-0,38
16	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	141.705.249.894,00	145.135.773.467,00	- 3.430.523.573,00	-0,24
19	OTROS ACTIVOS	49.079.180.459,20	47.707.275.270,61	1.371.905.188,59	0,28
		194.992.552.545,74	196.251.075.596,23	- 1.258.523.050,49	-0,65

Elaboró: Equipo Auditor

Dentro del activo no hubo variaciones relevantes con respecto a las vigencias 2022 y 2023.

Se observó en el grupo 13 “Cuentas por Cobrar”, que en el año 2022 la ratio de deterioro fue del 55% y en el año 2023 pasó a un 59%, esto indica que una parte significativa de las cuentas por cobrar de la entidad se considera en riesgo de no cobrarse, esto conlleva a las siguientes situaciones:

Liquidez: Una alta proporción de cuentas incobrables puede afectar la disponibilidad de efectivo, dificultando el pago de obligaciones a corto plazo.

Rentabilidad: La pérdida de ingresos por cuentas incobrables impacta negativamente en la rentabilidad, reduciendo las ganancias y potencialmente llevándola a pérdidas.

Reputación: Una empresa con altos niveles de deterioro puede ser vista como poco confiable, lo que puede afectar las relaciones comerciales.

Costos adicionales: La gestión de cuentas incobrables puede requerir recursos adicionales en términos de tiempo y dinero, como la contratación de agencias de cobranza o personal dedicado.

Financiamiento: Los prestamistas pueden ver a la empresa como un riesgo mayor y, por lo tanto, pueden imponer tasas de interés más altas o limitar el acceso al crédito.

Valoración de activos: Un alto ratio de deterioro puede afectar la valoración general de la empresa, lo que puede ser perjudicial en caso de una venta o fusión.

Es crucial que la empresa tome medidas para gestionar este riesgo, como mejorar la evaluación de crédito de sus clientes, diversificar su base de clientes o implementar estrategias de cobranza más efectivas.

3.2.2.2 Pasivos

El pasivo en el año 2023 ascendió a la suma de \$ 64.513.428.00, con un incremento del 2% con respecto al año inmediatamente anterior. El Pasivo Corriente representa 47,4%, en tanto que el Pasivo No corriente corresponde al 52,6%

TABLA 5
PASIVOS

COD	NOMBRE	AÑO 2022	AÑO 2023	VARIACIÓN	%
2	PASIVO	-63.137.999.021,28	- 64.513.428.041,84	1.375.429.020,56	-2%
24	OBLIGACIONES FINANCIERAS	- 27.010.107.348,24	- 28.394.984.917,09	1.384.877.568,85	-5%
25	ACRREDORES VARIOS	- 1.783.983.045,04	- 1.958.850.721,75	174.867.676,71	-10%
25	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEG	- 190.215.117,00	- 228.355.406,00	38.140.289,00	-20%
29	OTROS PASIVOS	- 34.153.693.511,00	- 33.931.236.997,00	- 222.456.514,00	1%

Elaboro: Equipo Auditor

Dentro de Las obligaciones financieras resalta la obligación contraída con la Nación

- Ministerio de Hacienda y Crédito Público , crédito que data a partir del 10 de mayo de 1983 en que la Nación y el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, suscribieron contrato de Préstamo 695 SF-CO, por valor de USD \$13.500.000, y el Contrato de préstamo 426 OC-CO, por valor de USD \$2,200,000, cuyo objeto era cooperar con los proyectos de centrales de abasto en Bucaramanga y Barranquilla y los centros de acopio Regionales ejecutados por CENTROABASTOS S. A. y GRANABASTOS S. A.

Posteriormente, la Nación y CORFIGAN firman Convenio de Administración el 23 de febrero de 1984 para la coordinación e intermediación del programa de centrales de abasto y la utilización de los recursos que serían entregados a CENTROABASTOS S. A. y GRANABASTOS S. A.

Mas tarde el 24 de mayo de 1984 CORFIGAN y GRANABASTOS legalizan Convenio de Subpréstamo, entregando un financiamiento por el equivalente en pesos colombianos de USD 10.277.000.

A través de la Resolución Ejecutiva N°185 del 23 de diciembre de 1993 el Ministerio de Hacienda ordenó la capitalización de la Nación en GRANABASTOS mediante la transferencia de acciones hasta por la suma de \$1.533'581.847, correspondiente a la deuda que sostenía GRANABASTOS con la Nación hasta el 31 de diciembre de 1991, originada en el convenio de subpréstamo.

A su vez, la Nación y CORFIGAN, el 6 de abril de 1994 deciden dar por terminado el Convenio de Administración, cediendo a favor de la Nación los derechos y acciones que se originaron en el Convenio de Subpréstamo.

Debido a problemas financieros de GRANABASTOS, para el cumplimiento de la deuda, el Gerente de GRANABASTOS solicitó reestructuración de la deuda, la cual fue liquidada por el Ministerio de Hacienda, indicando que a 30 de junio de 1994 esa entidad le debe a la NACIÓN, una vez descontada la capitalización enunciada, por concepto de capital e intereses COP \$2.814'163.553.

Mediante Resolución 2784 del 3 de agosto de 1994, el Ministerio de Hacienda autorizó a GRANABASTOS la reestructuración de la deuda interna contraída con la NACIÓN, firmando de esta manera las partes el Contrato de Reestructuración de deuda el 13 de diciembre de 1994 de la siguiente manera:

- TRAMO A: por \$263'558.069 correspondiente a la parte del crédito BID 426 OC-CO, el cual debía cancelarse en un solo vencimiento a más tardar el 30 de diciembre de 1994.

- TRAMO B: por \$594'865.070 correspondiente a la parte del crédito BID 695 SF-CO, que debía cancelarse en un solo vencimiento a más tardar el 30 de diciembre de 1995.
- TRAMO C: por \$1.955'740.413 correspondiente a la parte del crédito BID 426 OC-CO divisas; se acordaron 10 cuotas semestrales y consecutivas a partir del 10 de febrero de 1999.

Como garantía del acuerdo de reestructuración se suscribió pagaré por cada uno de los tramos y se continuó con hipoteca registrada sobre los terrenos de GRANABASTOS cedida por CORFIGAN a favor de la Nación.

A la fecha Granabastos ha cancelado los tramos A y B de la siguiente manera:

Tramo A	Pagado en diciembre 29 de 1994. Vr. A capital \$ 263 millones. Vr. Intereses 32 millones. Pago total realizado \$ 296 millones.
Tramo B	Pagado en diciembre 17 de 1998. Vr. A Capital \$ 594 millones. Vr. Intereses 734 millones. Vr. Total, pagado \$ 1.328 millones
Tramo C	Se cancelaron intereses por valor de \$ 425 millones hasta febrero de 1996. El resto del tramo se encuentra vencido a partir de febrero 10 de 1999.

Con fecha 30 de abril de 2012, la deuda de GRANABASTOS con la Nación ascendía a \$16.882 millones, de los cuales \$10.048 millones corresponden a intereses de mora. Además, en acta 287 de la Junta Directiva se dejó constancia de que la deuda a 31 de mayo de 2013 era de \$17.800 millones, valor que según lo manifestado en ella, resulta cada vez muy improbable que pueda ser pagado con recursos propios.

A su vez GRANABASTOS, en noviembre de 2014, inició medio de control de Controversias Contractuales ante la jurisdicción contencioso administrativa en contra de la Nación- Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través del cual se solicitó declarar la nulidad absoluta del contrato de reestructuración a la deuda, suscrito el 13 de diciembre de 1994; sin embargo, en sentencia proferida por el Consejo de Estado el 14 de julio de 2023, revocó la decisión del a quo, quién había declarado la nulidad absoluta del contrato de reestructuración y, en su lugar, resolvió declarar la caducidad de la acción.

Por otra parte, se encuentra en trámite proceso ejecutivo hipotecario iniciado en marzo de 2017 por la Nación- Ministerio de Hacienda y Crédito Público contra GRANABASTOS, en cual se libró mandamiento de pago el 1° de noviembre de 2019 por la suma de \$3.525 millones. Mediante auto del 22 de septiembre de 2023, se determinó que las excepciones propuestas por la demandada no se constituían de fondo y se resolvió sobre la etapa probatoria decretando como pruebas del proceso

las documentales y periciales aportadas por las partes, negando a su vez la solicitud de prueba trasladada efectuada por la demandada, sobre la cual el ejecutante interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación.

No obstante, el 26 de abril de 2024 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca decidió no reponer y declaró improcedente el recurso de apelación interpuesto por el Ministerio de Hacienda, continuando en la actualidad el trámite procesal ante esa jurisdicción.

3.2.2.3 Patrimonio

En el Patrimonio institucional está compuesto por el capital suscrito y pagado, prima en colocación de acciones, reservas y el resultado de ejercicios anteriores, su distribución se muestra en el siguiente cuadro:

TABLA 6
PATRIMONIO

COD	DETALLE	AÑO 2022	AÑO 2023	VARIACIÓN
3	PATRIMONIO	- 131.854.553.512,35	- 131.737.647.524,46	- 116.905.987,89
32	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	- 131.854.553.512,35	- 131.737.647.524,46	- 116.905.987,89
3204	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	- 2.526.899.000,00	- 2.526.899.000,00	-
3210	PRIMA EN COLOCACION DE ACCIONES CUOTAS O PARTES D	- 1.579.443.564,31	- 1.579.443.564,31	-
3215	RESERVAS	- 237.250.241,40	- 237.250.241,40	-
3225	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	(127.412.149.706,64)	(127.510.960.718,75)	98.811.012,11
3230	RESULTADO DEL EJERCICIO	- 98.811.000,00	116.906.000,00	18.095.000,00

Elaboró: Equipo auditor

Indicador de rentabilidad

TABLA 7
INDICADOR DE RENTABILIDAD

FORMULA	2023	RESULTADO	2022	RESULTADO
Utilidad (pérdida) neta	- 116.906.000,00	-0,089%	98.811.000,00	0,075%
Patrimonio	131.737.648.000,00		131.854.554.000,00	

Un indicador de rentabilidad negativo indica que la entidad está generando pérdidas en relación con el patrimonio de los accionistas. Esto sugiere que, en lugar de generar ganancias, la empresa está reduciendo el valor del capital invertido por los accionistas.

Llama la atención la subcuenta 3225 (Resultado de Ejercicios Anteriores), el saldo de resultado acumulado en débito indica que la empresa tiene pérdidas acumuladas, lo que es un punto de alerta. Este saldo sugiere que los gastos han superado los ingresos en ejercicios anteriores, afectando la viabilidad financiera.

3.2.3 Análisis del Estado de resultados

3.2.3.1 Ingresos:

Los ingresos en el año 2023 ascendieron a la suma de \$ 10.770.331.800,12 incrementándose en un 15% en relación con el año 2022, se generan por el arrendamiento de locales, bodegas y oficinas, el cobro de rodamiento, bascula, alquiler de cancha y otros.

TABLA 8
CUENTA DE INGRESOS

COD	DETALLE	2022	2023	VARIACIÓN	%
4	INGRESOS	- 9.402.852.792,45	- 10.770.331.800,12	1.367.479.007,67	-15%
43	VENTA DE SERVICIOS	- 8.877.124.232,24	- 10.085.410.845,15	1.208.286.612,91	-14%
48	OTROS INGRESOS	- 525.728.560,21	- 684.920.954,97	159.192.394,76	-30%

3.2.3.2 Gastos administrativos, de operación y ventas

Los gastos de administración, operación y ventas corresponden a valores relacionados con la gestión administrativa encaminada a la dirección, planeación y organización de las políticas establecidas por la empresa para el desarrollo de su actividad operativa, que incluyen básicamente los gastos en las áreas de dirección, financiera, técnica, administrativa, comercial y de control. Los gastos acumulados en las vigencias 2022 y 2023 quedaron de la siguiente manera:

TABLA 9
CUENTA DE GASTOS

COD	DETALLE	2022	2023	VARIACIÓN	%
5	GASTOS	9.304.041.780,34	10.887.237.770,19	1.583.195.989,85	-17%
51	DE ADMINISTRACION	2.046.948.831,61	2.315.258.579,70	268.309.748,09	-13%
52	OPERACIONALES	4.538.521.291,00	5.384.247.537,25	845.726.246,25	-19%
53	PROVISIONES	1.379.306.355,00	1.591.714.366,00	212.408.011,00	-15%
54	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	12.100.975,00	16.403.987,00	4.303.012,00	-36%

58	OTROS GASTOS	1.327.164.327,73	1.579.613.300,24	252.448.972,51	-19%
----	--------------	------------------	------------------	----------------	------

Elaboró: Equipo Auditor

En la revisión de este objetivo de auditoría se detectaron los siguientes hallazgos:

Hallazgo 1. Construcciones de Granabastos (A1 – OI.1)

CRITERIO

DECRETO 1469 DE 2010 “Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones”

Artículo 64. Reconocimiento de la existencia de edificaciones. El reconocimiento de edificaciones es la actuación por medio de la cual el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias de construcción, declara la existencia de los desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener tales licencias siempre y cuando cumplan con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes y que la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la solicitud de reconocimiento. Este término no aplicará en aquellos casos en que el solicitante deba obtener el reconocimiento por orden judicial o administrativa.

En todo caso, los planes de ordenamiento territorial o los instrumentos que lo desarrollen y complementen podrán definir las zonas del municipio o distrito en las cuales los actos de reconocimiento deban cumplir, además de las condiciones señaladas en el inciso anterior, con las normas urbanísticas que para cada caso se determine en el respectivo plan.

En los actos de reconocimiento se establecerán, si es del caso, las obligaciones para la adecuación o reforzamiento estructural de la edificación a las normas de sismorresistencia que les sean aplicables en los términos de la Ley 400 de 1997, sus decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente –NSR–10, y la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Igualmente se podrán expedir actos de reconocimiento a los predios que construyeron en contravención de la licencia y están en la obligación de adecuarse al cumplimiento de las normas urbanísticas, según lo determine el acto que imponga la sanción.

Parágrafo 1º. El reconocimiento se otorgará sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar.

Los curadores urbanos deberán informar a las autoridades que ejerzan el control urbanístico de las solicitudes de reconocimiento de construcciones que les sean presentadas, a fin de que ellas adelanten los procedimientos e impongan las sanciones del caso. (...)

CONDICIÓN

Revisados los certificados de tradición y libertad de los inmuebles que componen la cuenta contable 1605 “Terrenos” de GRANABASTOS, se observa que en ninguno de ellos se han registrado las edificaciones y demás construcciones contenidas en los mismos, ni siquiera la Bodega 9B recién construida y puesta en funcionamiento en febrero del año 2022.

CAUSA

Lo anterior obedece a deficiencias en la legalización y control de los bienes inmuebles de GRANABASTOS, omitiendo reflejar jurídicamente las inversiones realizadas en cada uno de los lotes.

EFEECTO

La falta de el reconocimiento de la existencia de las construcciones genera una menor tasa en la liquidación del impuesto predial cancelado al municipio de Soledad dado un menor avalúo catastral. Hallazgo administrativo con otra incidencia a trasladarse a la alcaldía de Soledad por el posible ajuste del predial.

Respuesta de la entidad

“Teniendo en cuenta lo señalado en la observación, es menester aclarar que la Gran central de Abastos del Caribe S. A. en efecto realizó el trámite pertinente ante la Curaduría Urbana del municipio de Soledad, obteniendo las licencias necesarias para la construcción y reconocimientos de sus obras, teniendo como evidencia el radicado y los actos administrativos de las mismas ante dicha curaduría. Así las cosas y en virtud de lo expuesto, en el entendido que, las adecuaciones y existencia de construcciones dentro del predio, fueron tramitadas en debida forma tanto ante la Curaduría y esta avaló los procedimientos de la Central.

En cuanto al registro de las edificaciones que se han hecho en el predio donde opera la central, hicimos la revisión pertinente, encontrando que, en efecto, la administración anterior no contempló dentro de los trámites a ejecutar la gestión ante la oficina de registro e instrumentos públicos la actualización del área construida; razón por la cual, acogemos tal novedad para proceder con una oportunidad de mejora y así acatar lo dispuesto en su observación, quedando con el compromiso de tramitar las acciones conducentes durante la vigencia 2024”.

Análisis de Respuesta

La entidad acepta la observación por lo que se confirma el hallazgo administrativo con otra incidencia para trasladarse a la alcaldía de Soledad por el posible ajuste del avalúo catastral y su consecuente impuesto predial.

Hallazgo 2: Identificación de activos en inventario (A2)

CRITERIO

*Ley 87 de 1993. Artículo 2. **Objetivos del sistema de Control Interno.** Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:*

- a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;*
- b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;*
- c. Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;*
- d. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;*
- e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;*
- f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;*
- g. Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;*
- h. Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características.*

CONDICIÓN: En la verificación de los inventarios de la entidad, mediante una muestra de los mismos, se pudo observar que tanto el listado de inventarios, como los elementos muebles y enseres, equipos y herramientas carecen de una serie de información importante y necesaria para una correcta identificación de los mismos tales como:

- **Número de identificación:** Cada activo debe tener un número de identificación único que facilite su seguimiento y gestión. Hecho que se evidenció en la verificación del inventario al constatar que los elementos tales como muebles y enseres, equipo herramientas etc, carecen de una placa que los identifique

- **Ubicación:** El Listado de inventario carece de la información que indique en dónde se encuentra físicamente el activo.
- **Estado:** En el listado de Inventario no se indica si el activo está en buen estado, requiere mantenimiento o está obsoleto.

En este orden de ideas, se encontraron seis motocicletas eléctricas inservibles aún activas en el inventario, aunque ya fueron reemplazadas dada su obsolescencia.

CAUSA: Fallas en seguimiento y control de Inventarios.

EFFECTOS

Al no tener bien definido el estado de los inventarios se puede incurrir en costos innecesarios por no poder identificar las reparaciones necesarias a tiempo o determinar los activos obsoletos, también puede afectar la toma de decisiones sobre inversión en activos. Hallazgo administrativo

Respuesta de la entidad

“Procedimos a verificar la observación en lo referente a la falta de información importante en el listado de los bienes muebles y se pudo comprobar que, durante las vigencias auditadas si se presentó esta situación, manifestándole a la comisión auditora que nos acogíamos a la observación y sugerencias por ustedes manifestadas. En tal sentido, igualmente aclaramos que, a partir de la vigencia 2024 se procedió a corregir esta situación mediante un plan de mejora continuo promovido por la nueva Gerencia General, iniciando con una nueva toma de inventarios desde la rotulación y consolidación de los activos, construyendo un formato con mayor información y estructurando un plan de inventario que permita establecer un seguimiento a los mantenimientos y la baja de activos”.

Análisis de Respuesta

La entidad acepta la observación por lo que se confirma el hallazgo de tipo administrativo.

3.3 RESULTADO EN RELACIÓN SOBRE EL OBJETIVO ESPECÍFICO 2

OBJETIVO 2
Evaluar y conceptuar el cumplimiento de la normatividad y de la gestión

contractual de la entidad, en todas sus etapas, haciendo énfasis en la verificación del cumplimiento del objeto contractual

3.3.1 Concepto en relación al objetivo 2

La Contraloría General de la República conceptúa que, sobre la base del trabajo de auditoría efectuado frente al cumplimiento de la gestión fiscal y administrativa de la Gran Central de Abastos del Caribe “Granabastos” vigencias 2022 y 2023, sobre la verificación y análisis de las operaciones financieras, administrativas y económicas, para establecer que se hayan realizado conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias, consideramos que resulta conforme, en todos los aspectos significativos, salvo en lo referente a los hechos observados en los hallazgos formulados sobre el proceso de contratación en cuanto a retrasos hasta de 24 meses en la construcción de un parque solar, incumplimiento de requisito de firma del representante legal en actas de liquidación en cinco contratos y nueve ordenes de servicios y falencias en la conformación de expedientes documentales de la entidad auditada.

3.3.2 Gestión Contractual para Adquisición de Bienes y Servicios

3.3.2.1 Estudios Previos y Pliegos de Condiciones

Los estudios previos y pliegos de condiciones son elaborados previamente por la entidad, para el cumplimiento de sus distintas etapas contractuales, en los que se registra la necesidad que la entidad pretende satisfacer, además se identifica la modalidad de selección del contratista, los criterios para selección de la oferta más favorable y las garantías en caso de ser queridas, en atención a las modalidades de contratación previstas, determinándose en ellos el cumplimiento de procedimientos establecidos en el Manual de Contratación y los principios de la función administrativa.

3.3.2.2 Selección de Proveedores y Formalización del Contrato.

Del análisis y evaluación realizado a la contratación celebrada, se estableció que la selección del contratista se realiza ajustado a los principios de la función administrativa y al reglamento interno de contratación aplicado por la entidad y demás procedimientos adoptados, atendiendo la modalidad de contratación seleccionada de acuerdo con la necesidad que la entidad pretende satisfacer con la adquisición del bien y/o servicio, a través de la contratación Directa, contratación Abierta (Invitación a cotizar o selección abreviada) y licitación.

La formalización de los contratos se realiza en debida forma a través de la suscripción de las respectivas órdenes de compra, órdenes de servicios o contratos los cuales son firmados por el contratista y el representante legal de la entidad auditada.

3.3.2.3 Ejecución Contractual y Modificaciones

En los procesos contractuales adelantados para la ejecución de recursos correspondientes a las vigencias auditadas, se verificó que la contratación celebrada por la Gran Central de Abastos -GRANABASTOS- S. A. estuvo ajustada a los principios de la función administrativa, dando cumplimiento a los procedimientos y lineamientos internos expedidos en materia de contratación por el ente auditado para el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo con la necesidad planteada en los estudios previos de la contratación, atendiendo igualmente lo dispuesto en las cláusulas contractuales pactadas por las partes para la adquisición de bienes y servicios, salvo ciertas situaciones observadas sobre las cuales se identificaron los hallazgos relacionados más adelante.

3.3.2.4 Supervisión e Interventoría

Durante la ejecución contractual, Granabastos realizó la supervisión de los contratos incluyendo órdenes de compra y prestaciones de servicio, siendo ejercida por personal vinculado a la entidad con funciones asignadas para tal fin previa designación en los estudios previos a los gerentes de áreas y mediante la designación de la supervisión en las órdenes de compra y/o servicios, así como en las cláusulas redactadas de manera específica en los contratos, para lo cual es necesario fortalecer el control y seguimiento sobre los contratos a través de la supervisión con la finalidad de atender a cabalidad el principio de celeridad en la gestión contractual.

Así mismo, en la licitación surtida en razón de la cuantía, que incluían obras civiles, se contrató la interventoría externa con la supervisión de funcionarios designados por la entidad, es necesario la adopción de medidas que respalden las recomendaciones por parte de la interventoría a la entidad en situaciones que requieren intervención de actos relevantes a fin de salvaguardar los fines de la contratación.

3.3.2.5 Liquidación

Para la liquidación de los contratos suscritos por la entidad, durante las vigencias

auditadas se evidenció que las actas de liquidación suscritas por los contratistas, se realizaron en formato diseñado por entidad que incluyen la entrega, sin embargo, estas actas no cuentan con la firma del representante legal de la entidad, como lo indica el reglamento interno, sino únicamente están autorizadas con la firma del supervisor designado, a pesar de que estas actas constituyen un acto jurídico bilateral dentro del marco contractual en el que las partes pueden dejar constancia de alguna inconformidad, así como de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Hallazgo 3. Contrato N°004-2022 Planta Fotovoltaica (A3 – D1)

Criterios

El artículo 209 de la Constitución Política establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

El artículo 3 de la ley 489 de 1998 señala: *“Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuánto fueren compatibles con su naturaleza y régimen”.*

A su vez el capítulo I del Manual de Contratación de Granabastos dispone:

“PRINCIPIOS: De conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, en Granabastos deberán observarse los principios de la función administrativa para efectos de la celebración y ejecución de contratos, por tal razón, los principios que se enuncian en el presente capítulo deberán ser orientadores de todas las actuaciones precontractuales, contractuales y postcontractuales. Así mismo, deberán ser criterios de interpretación para cualquier tipo de divergencia que surja con los proponentes en la etapa de selección y con los contratistas en la etapa de ejecución de los contratos. Su aplicación es obligatoria para los funcionarios de la entidad y para los contratistas de la misma.

Enunciación de Principios.

(...)

Eficacia: Busca velar porque todas las actividades estén dirigidas al logro de los objetivos y al cabal cumplimiento de la misión de la entidad.

(...)

Celeridad: En todos los trámites contractuales se debe observar la máxima diligencia de quienes [en] ellos intervienen, los trámites deben ser dinámicos y ágiles con el propósito de obtener resultados óptimos y oportunos.

(...)

Responsabilidad: Los administradores deben responder con diligencia y cuidado por el desarrollo de sus funciones y también por sus omisiones y actuaciones irresponsables que comprometan los bienes de la entidad”.

Condición

El 22 de septiembre de 2022, la entidad suscribió contrato No. 004-2022 para la “CONSTRUCCION Y MONTAJE, PRUEBAS, PUESTA EN SERVICIO (A TODO COSTO) DE UN PARQUE SOLAR DE 1,2 MWP DE PROPIEDAD DE GRANABASTOS S.A.” por un valor total de \$4.349’985.659 y con plazo de ejecución inicial de ocho (8) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio la cual se suscribió el 06 de octubre de 2022; sin embargo, han transcurrido más de 24 meses y aún no ha terminado atendiendo suspensiones y prórrogas. Durante la ejecución del contrato se presentaron las siguientes incidencias:

TABLA 10
INCIDENCIAS PRESENTADAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 004-22

ACTA	FECHA	Justificación
Inicio	06/10/2022	Inicio del contrato
Suspensión N°1	02/06/2023	Debido a demoras del contratista en la ejecución y no ha entregado la solicitud de prórroga con justificación de las demoras y el nuevo cronograma de trabajo.
OTROSI N°1	23/06/2023	Prorroga plazo por 4 meses adicionales al acta de reinicio. El contratista asume gastos operativos generados por la ampliación del plazo, que equivalen al costo adicional por servicio de interventoría. La entidad enviará cuenta de cobro por valor mensual de interventoría y se cruzará con las facturas del contratista.
Reinicio N°1	08/08/2023	Se define reinicio en la fecha.
Suspensión N°2	06/12/2023	Se acordó reanudación el 19/12/23, toda vez que el contratista

ACTA	FECHA	Justificación
		durará dicho periodo sin ejecución de actividades de campo ¹ .
OTROSI N°2	19/12/2023	Prorroga plazo hasta 23/01/24, con el fin de cumplir con ítems del cronograma. El contratista asume gastos adicionales generados por la ampliación del plazo, que equivalen al costo adicional por servicio de interventoría y se cruzará con las facturas del contratista.
Reinicio N°2	20/12/2023	Se reinicia el contrato una vez sorteada la documentación correspondiente y se redacta OTROSI N°2.
OTROSI N°3	23/01/2024	Prorroga plazo hasta 29/02/24. El contratista asume gastos adicionales generados por la ampliación del plazo, que equivalen al costo adicional por servicio de interventoría y se cruzará con las facturas del contratista.

En el último informe de interventoría correspondiente al mes de abril 2024 se informa que el avance del proyecto es del 97%, se presentan retrasos en 2 ítems como actividades pendientes:

1. Documentos faltantes de los Diseños eléctricos del proyecto.
2. Inscripción del proyecto eléctrico ante la AIR-E
3. Inscripción del proyecto eléctrico ante la UPME
4. Comprobante de aprobado del proyecto eléctrico ante AIR-E y UPME
5. Pruebas de comisionamiento (curva VI y Riso).

Las actividades pendientes corresponden a los ítems 2 y 3 de la sección “mano de obra eléctrica” descritos en el Anexo 3 de la propuesta como ofrecimiento económico, la cual hace parte integral del contrato, detallada de la siguiente manera:

TABLA 11
ACTIVIDADES PENDIENTE MANO DE OBRA ELÉCTRICA

MANO DE OBRA ELECTRICA					
ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	MONTAJE, INSTALACION, CONFIGURACION Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE GENERACION FOTOVOLTAICA.	GLB	1219020	\$ 250	304.755.000
2	TRAMITES ANTE OPERADOR DE RED PARA LEGALIZACION DE LA PLANTA FOTOVOLTAICA				
3	TRAMITES ANTE LA UPME PARA BENEFICIOS TRIBUTARIOS				
SUBTOTAL:					304.755.000
IVA:					57.903.450
TOTAL:					362.658.450

Cuadro tomado de propuesta del contratista.

Además, la CGR evidenció que el contratista ha presentado cinco facturas por valor de \$4.035.513.311, que representan el 93% del valor total del contrato, y se

¹ El equipo auditor no evidenció dicha acta en la carpeta contractual, pero se hace mención de esta acta en otros documentos como el OTROSI N°2.

evidenciaron los pagos respectivos por un total de \$2,943,288,244.

Ante la continuada serie de retrasos presentados por el contratista desde el 1er mes de ejecución del contrato 004-2022, la interventoría presentó en el informe del mes de abril de 2023, reportes de los retrasos por parte del contratista y solicitó a Granabastos la intervención del contrato en mención, hecho reiterado en los siguientes informes de interventoría, sin que se atendiera tal solicitud por el supervisor del contrato designado mediante la cláusula décima sexta en el Gerente de Operaciones y Medio Ambiente, ni por el ordenador del gasto.

El plazo de ejecución del contrato se encuentra vencido desde el 29 de febrero de 2024 y no se evidencia requerimiento al contratista, ni comunicación a la compañía de seguros por el incumplimiento presentado, de acuerdo con póliza BQ-100059477 anexo 5 N° Certificado 28363416 vigencia actualizada por la compañía aseguradora Mundial de Seguros el 08 de febrero de 2024 según OTROSÍ N°3 cuyo amparo de cumplimiento estuvo vigente hasta el 29 de junio de 2024.

Causa

Esta situación denota debilidades en la ejecución, imputables al contratista, así como inobservancia de los principios de la función administrativa de eficacia, celeridad y responsabilidad y fallas en el control y seguimiento al contrato por parte del supervisor del contrato y el representante legal.

Efecto

La anterior situación deriva en el incumplimiento de las normas internas y entorpece la meta propuesta de la inversión representada en el valor agregado para la entidad de un alivio a los arrendatarios y clientes en el costo de la energía eléctrica para ser más atractivo frente a los demás parques industriales del oriente del Atlántico y de Barranquilla, contraviniendo los artículos 209 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y el capítulo I del Manual de Contratación de Granabastos, que deberá examinarse en el marco de lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019 (modificado por el artículo 14 de la Ley 2094 de 2021).

La anterior situación constituye hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta del auditado:

En respuesta a la observación señalada, reconocemos que durante las vigencias

2022 y 2023 hubo una falta de seguimiento y control en la supervisión del contrato, lo cual permitió que el contratista incumpliera ciertos términos previamente pactados, generando la necesidad de suscribir varios otrosíes. No obstante, es importante aclarar que, en esas vigencias, la Gran Central de Abastos del Caribe S.A. no contaba con un manual específico para los supervisores que definiera de manera detallada los lineamientos, obligaciones y procedimientos necesarios para llevar a cabo esta función de manera eficiente y efectiva. La ausencia de este marco orientador pudo haber contribuido a las deficiencias en el control de la ejecución contractual.

Como empresa de economía mixta regida por el derecho privado, nuestra actuación está sujeta a los manuales y procedimientos internos que han sido debidamente aprobados, los cuales constituyen lineamientos de obligatorio cumplimiento. Por lo tanto, y de manera respetuosa, solicitamos que se considere esta situación y se reevalúe la presunta incidencia disciplinaria, permitiendo que la observación quede en el ámbito administrativo.

Adicionalmente, cabe señalar que dentro de la observación se han incluido consideraciones sobre presuntas acciones y omisiones relacionadas con la vigencia 2024, la cual no forma parte del periodo bajo auditoría. En este sentido, Granabastos S.A. se encuentra actualmente en la fase de ejecución del contrato correspondiente a dicha vigencia, realizando las gestiones y ajustes necesarios para asegurar su correcta finalización.

Comentario a la respuesta del auditado:

La entidad en su respuesta confirmó la situación detectada por la CGR, en relación con la falta de seguimiento y control en la supervisión del contrato, lo que permitió que se generara el incumplimiento por parte del contratista argumentando que la falta de un manual de supervisión tuvo incidencia en las deficiencias reveladas.

Solicita que se excluya la connotación disciplinaria en razón a la ausencia de un marco normativo; sin embargo, dentro del manual de funciones del Gerente Operativo y de Mantenimiento tiene funciones relacionadas con la supervisión de contratos al igual que el Coordinador de Mantenimiento, a su vez los estudios previos del contrato en cita describe a cargo de quién le correspondía la supervisión del contrato, así como la cláusula quinta y la décima quinta del contrato definen las obligaciones de la entidad contratante y especifica quién tenía a cargo la labores de supervisión, reforzado con las actas suscritas durante la ejecución de dicho contrato debiendo actuar bajo los principios descritos en el manual de contratación eficiencia, eficacia y responsabilidad.

Ahora bien, las acciones y omisiones relacionadas con la vigencia 2024 que fueron

enunciadas por la CGR corresponden a la ejecución de los recursos invertidos durante las vigencias 2022 y 2023, comoquiera que la ejecución final de estos no concluyeron en dichas vigencias se revisan las actuaciones desplegadas por la entidad con posterioridad en aras de verificar la entrega del bien y servicio de acuerdo con las condiciones contractuales y la correcta liquidación del contrato, que a la fecha no se ha surtido.

Por lo anterior, la CGR mantiene la observación y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo 4. Liquidaciones y modificaciones contractuales (A4)

Criterio

La Resolución No. G.G.018.2014 “*Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Gran Central de Abastos del Caribe S.A.*” en el capítulo IX LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS, establece el TRÁMITE DE LAS LIQUIDACIONES así:

“1. El supervisor deberá elaborar y enviar el proyecto de acta de liquidación o el informe final de supervisión, según se defina y en los formatos establecidos para el efecto, dentro del término establecido en el contrato y acompañada de los documentos soporte de la misma.

2. Una vez revisada y aprobada o elaborada según se defina (previo informe del supervisor) el acta de liquidación [,] el supervisor, procederá a tramitar la firma del acta por parte del contratista [,] para luego radicarla con el fin de que el mismo trámite la firma del representante legal.” (sic)

Igualmente, el capítulo VIII de dicho manual describe lo siguiente:

“A. FUNCIONES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR

a. Levantar las actas, documentos e informes que se deriven de la ejecución del contrato...”

Condición

Se evidenció en los contratos 002, 005, 007,011 y 012 de 2022, en las órdenes de servicio 6758,6774, 6805, 6877 de 2022, 6914, 6945, 6998, 7054, 7111 de 2023 y en la orden de compra 18813 de 2022 que las actas de liquidación suscritas por los contratistas, se realizaron en formato diseñado por entidad; sin embargo, estas actas no cuentan con la firma del representante legal de la entidad, como lo indica el reglamento interno, si no únicamente están autorizadas con la firma del supervisor

designado, a pesar de que estas actas constituyen un acto jurídico bilateral dentro del marco contractual en el que las partes pueden dejar constancia de alguna inconformidad, así como de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Igualmente, en la orden de servicio 6843 de 2022 el supervisor suscribe el 30 de noviembre de 2022, “acta de ampliación de plazo” mediante la cual modifica la fecha de entrega final del servicio convenido, sin evidenciar las facultades para suscribir dicha acta que modifican las condiciones contractuales de la orden de servicio.

Causa

Esta situación se produce por la desatención de la norma descrita.

Efecto

Genera riesgos para la entidad por posible adquisición de compromisos, acuerdos o conciliaciones sin el nivel de autorización permitido para el supervisor.

La anterior situación constituye un hallazgo administrativo.

Respuesta del auditado:

En primer lugar, es necesario destacar que, conforme a los estatutos vigentes de la Gran Central de Abastos del Caribe S. A., el único ordenador del gasto autorizado es la Gerencia General, en su calidad de Representante Legal de la entidad. Es esta autoridad la responsable de firmar cualquier adición o modificación en los distintos contratos de la empresa.

En ese sentido, aceptamos la observación realizada en relación con la autorización de estos procesos y reconocemos la importancia de fortalecer los procedimientos internos. Como parte de nuestro compromiso con la mejora continua, hemos implementado medidas correctivas que aseguran una mayor rigurosidad en la gestión contractual. Concretamente, nos comprometemos a que, en la vigencia 2024, todos los formatos y documentos utilizados en los procedimientos de contratación serán actualizados y revisados para subsanar cualquier deficiencia previamente identificada. Dichos documentos incluirán de manera obligatoria el visto bueno de la Gerencia, garantizando así el cumplimiento estricto de los lineamientos de autorización y control de gasto.

Comentario a la respuesta del auditado:

La entidad corrobora lo planteado por la CGR en la observación, advirtiendo la importancia del fortalecimiento de los procesos internos, indicando la mejora de estos estableciendo los correctivos para una mayor rigurosidad de los procesos contractuales.

En consecuencia, la observación descrita se valida como hallazgo administrativo.

Hallazgo 5. Gestión documental (A5 – OI.2)

Criterio

Ley 594 de 2000

“ARTÍCULO 3°. Definiciones. Para los efectos de esta ley se definen los siguientes conceptos, así:

(...)

Archivo público. Conjunto de documentos pertenecientes a entidades oficiales y aquellos que se deriven de la prestación de un servicio público por entidades privadas.

(...)

ARTÍCULO 11. Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos. El Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística”.

Acuerdo 002 DE 2014 del Consejo Directivo Del Archivo General De La Nación

“DEL EXPEDIENTE DE ARCHIVO

ARTÍCULO 4°. Obligatoriedad de la conformación de los expedientes y unidades documentales simples. Todas las entidades públicas están obligadas a crear y conformar expedientes de archivo con la totalidad de los documentos y actuaciones que se gestionen en desarrollo de un mismo trámite o procedimiento, teniendo en cuenta los principios de procedencia, orden original e integridad, así como a conformar las unidades documentales simples en el caso de documentos del mismo tipo documental.

De igual forma, están obligadas a clasificar, organizar, conservar, describir y facilitar el acceso y consulta de sus unidades documentales durante todo el ciclo de vida.

ARTÍCULO 5°. Creación y conformación de expedientes. Los expedientes deben

crearse a partir de los cuadros de clasificación documental adoptados por cada entidad y las tablas de retención documental, desde el primer momento en que se inicia un trámite, actuación o procedimiento hasta la finalización del mismo, abarcando los documentos que se generen durante la vigencia y prescripción de las acciones administrativas, fiscales y legales.

PARÁGRAFO. Los expedientes se conformarán con la totalidad de los documentos de archivo agrupados en desarrollo de un mismo trámite, actuación o procedimiento, independientemente del tipo de información, formato o soporte y deben agruparse formando series o subseries documentales”.

Condición

Se evidenciaron falencias en la conformación de expedientes documentales de la entidad auditada, toda vez que se observó que los expedientes contractuales no se encuentran clasificados, identificados, ni ordenados; no contienen todos los documentos que requiere el expediente contractual y algunos de estos se encuentran dispersos.

TABLA 12
CONTRATOS SIN SOPORTES DE GESTIÓN DOCUMENTAL

N°	Soportes que no reposan en carpeta
Contr. 004-22	<ul style="list-style-type: none"> • Acta de Suspensión N°2 • Comprobantes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, Pensión y ARL) incluidos trabajadores y subcontratistas y parafiscales. • Cronograma de obra y flujo de fondos. • Devolución de rendimientos financieros generados con ocasión del pago del anticipo. • Informe final del Anticipo, con la relación detallada de la inversión y sus respectivos soportes. • Informes de ejecución técnica y certificación de cumplimiento expedido por el interventor. • Estado actual del contrato, y documento soporte que da cuenta del último evento contractual ocurrido (suspensión, terminación o liquidación), comoquiera que la última actuación evidenciada es el OTROSI N°3 suscrito el 23/01/24 que prorrogó el plazo de ejecución hasta el 29/02/24, sin embargo, no se evidencia acta de terminación y/o liquidación con sus correspondientes soportes.
OS 6764-22	<ul style="list-style-type: none"> • Informe de consultoría con cantidades de obra • Pliego técnico y económico • Planos de diseños.
OS 6805-22	<ul style="list-style-type: none"> • Informe final de trabajos presentado por el contratista con registros fotográficos de antes y después.
OC 18705-22	<ul style="list-style-type: none"> • Facturas y cruce de cuentas correspondiente a los meses de enero a agosto, noviembre y diciembre de 2022.

N°	Soportes que no reposan en carpeta
OS 6750-22	<ul style="list-style-type: none"> Informe de entrega de manuales de contratación y supervisión
OC 6747-22	<ul style="list-style-type: none"> Pago de aportes al sistema de seguridad social del contratista previo al pago de la OS.
OS 6758-22	<ul style="list-style-type: none"> Reporte de pagos del 50% anticipo. Informe final de trabajos con registro fotográfico.
OS 6853-22	<ul style="list-style-type: none"> Informe final con registro fotográfico de señalética instalada conforme condiciones de pago de OS.
OS 6843-22	<ul style="list-style-type: none"> Pagos efectuados al contratista
OC 18813-22	<ul style="list-style-type: none"> Pago final efectuado al contratista
OS 6728-22	<ul style="list-style-type: none"> Acta de inicio. Informe final presentado por el contratista de acuerdo con lo pactado en la OS. Facturas y pagos efectuados al contratista.
Contr. 001-22	<ul style="list-style-type: none"> Informes de la prestación de servicio.
OS 6725-22	<ul style="list-style-type: none"> Informe final del contratista objeto de la prestación del servicio. Acta de entrega y liquidación convenida en la OS suscrita por las partes
OC 6877-22	<ul style="list-style-type: none"> Informe final del contratista objeto de la prestación del servicio con registro fotográfico antes y después y recomendaciones de acuerdo con las condiciones pactadas en la OS.
OS 6781-22	<ul style="list-style-type: none"> Estudios Previos CDP Orden de servicio suscrita con el contratista Garantías Informes Facturas Pagos realizados
OC 18835-23	<ul style="list-style-type: none"> Facturas Pagos Recibo a satisfacción
OC 18826-23	<ul style="list-style-type: none"> Soportes de recibo a satisfacción de combustible y/o lubricantes Facturas Pagos Acta terminación de contrato.
OS 6945-23	<ul style="list-style-type: none"> Reporte de pago final al contratista
OS 7054-23	<ul style="list-style-type: none"> Informe final con registro fotográfico.
OS 6998-23	<ul style="list-style-type: none"> Facturas Pagos efectuados al contratista.
OS 6914-23	<ul style="list-style-type: none"> Informe final con registro fotográfico. Pago final efectuado al contratista.
OS 6969-23	<ul style="list-style-type: none"> Acta de entrega y liquidación conforme lo dispuesto en la orden de servicio suscrita por las partes. Pago final realizado al contratista.

Causa

Esta situación, es consecuencia de las debilidades en el proceso de gestión documental por omisión de la entidad auditada en el cumplimiento de la Ley General de Archivo y Gestión Documental (Ley 594 de 2000, artículos 11) y las normas que la reglamentan.

Efecto

Esta situación dificulta el acceso general a dichos procesos por parte de los interesados, entorpeciendo además la vigilancia ejercida por los organismos de control.

La anterior situación constituye un hallazgo administrativo con otra incidencia a trasladarse al Archivo General de la Nación.

Respuesta del auditado:

En la revisión de los procedimientos aplicados durante las vigencias auditadas, se observó que muchos de ellos incluyen en su secuencia de pasos instrucciones como "subir en Sinergy" o "aprobar en Sinergy". Esta plataforma tecnológica, implementada por la gerencia anterior, fue adoptada como herramienta de flujo de trabajo y gestión documental, y en gran medida reemplazó el manejo documental en formato físico. Sin embargo, esta transición hacia lo digital, realizada de forma progresiva, fue derivando en un cambio de prácticas que, de manera involuntaria, comenzó a sustituir el procedimiento adecuado de documentación en físico.

En respuesta a lo señalado en su informe, la actual gerencia, en el transcurso de 2024, ha realizado una actualización integral de los procedimientos. En esta actualización, se ha establecido la obligatoriedad de contar con documentos físicos en su versión original, con las firmas correspondientes de los responsables, para asegurar la autenticidad y trazabilidad de los procesos.

Por lo tanto, solicitamos respetuosamente que se reconsidere la incidencia disciplinaria, manteniendo la observación en el ámbito administrativo, dado que los procedimientos anteriores eran más flexibles respecto a los requisitos de documentación. Esta nueva gestión ha trabajado para asegurar un mayor control documental, alineado con las mejores prácticas administrativas y las exigencias actuales.

Comentario a la respuesta del auditado:

De acuerdo con la respuesta de la entidad se colige la aceptación de lo planteado por la CGR, haciendo alusión a procesos de mejora que incluyen la obligatoriedad de contar con documentos físicos; sin embargo, es necesario aclarar que la

observación no está encaminada a que las actuaciones se surtan de manera exclusiva en este tipo de documentos, sino a que correspondan a los criterios de clasificación, identificación y organización de manera cronológica, ordenada y completa pudiendo llevarse documentos digitales atendiendo principios de preservación digital de acuerdo con la reglamentación legal dispuesta para esta clase de documentos.

De tal manera que se confirma como hallazgo administrativo con otra incidencia a trasladarse al Archivo General de la Nación.

3.4 RESULTADO EN RELACIÓN SOBRE EL OBJETIVO ESPECÍFICO3

OBJETIVO 3
Evaluar y conceptuar el cumplimiento de los planes y programas de GRANABASTOS y su relación o impacto con el Plan de Desarrollo en coordinación con los planes del sector agropecuario del orden nacional.

3.4.1 Concepto en relación al objetivo 3

La Contraloría General de la República conceptúa que, sobre la base del trabajo de auditoría efectuado frente al cumplimiento de los planes y programas de la Gran Central de Abastos del Caribe “Granabastos” vigencias 2022 y 2023, sobre la verificación y análisis de las operaciones financieras, administrativas y económicas, para establecer que se hayan realizado conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias, consideramos que resulta conforme, en todos los aspectos significativos.

3.4.2 Ejecución de planes y programas de la entidad

Para evaluar el cumplimiento de los planes y programas de GRANABASTOS y su impacto en el abastecimiento de alimentos en Barranquilla y zonas aledañas, se revisó la alineación con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes sectoriales agropecuarios. La verificación incluyó indicadores de gestión que midieron el efecto de las inversiones y proyectos en la infraestructura de la entidad.

Se analizaron los presupuestos de inversión de 2022 y 2023, que detallan mejoras en infraestructura y adecuaciones. En 2022, las inversiones destacadas fueron la construcción de una plazoleta comercial y una planta fotovoltaica (fue adquirida con

el contrato LC004-2022. La inauguración se llevó a cabo el 8 de marzo del 2024), con impacto en la sostenibilidad y funcionalidad del recinto, aunque aún n está en funcionamiento por la falta de permisos. Se reemplazó la planta DETROIT por la planta BAUDOUIN, por intermedio de la licitación no. 003-2022 y se hizo la respectiva compra con el contrato No. 007-2022 con el proveedor INDUSTRIAS IVOR S. A. CASA INGLESA. La certificación del estado de Línea de Vida se realizó por medio del contrato No. 012-2022 con el proveedor Vertisub, por un valor de \$172.192.800. En 2023, se destinaron inversiones, enfocados en seguridad y eficiencia, como la protección de la planta fotovoltaica y la actualización de CCTV.



Fuente: Granabastos

En agosto de 2022, alineado con el eje estratégico de posicionamiento de GRANABASTOS como aliado en la cadena de abastecimiento, se inauguró el centro de consolidación de carga del Banco de Alimentos de la Arquidiócesis de Barranquilla. Este centro, ubicado en la bodega 7A, recolecta donaciones de frutas, verduras, productos de origen animal y abarrotes para apoyar a la comunidad. Esta iniciativa refuerza el compromiso de GRANABASTOS con la seguridad alimentaria local.

En síntesis, se concluye que Granabastos en alineamiento con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes del sector agropecuario nacional contribuye efectivamente al abastecimiento de alimentos en Barranquilla y zonas aledañas. La implementación de controles mediante indicadores de gestión asegura que los proyectos e inversiones realizados impacten de manera positiva y estratégica en la infraestructura de la entidad.

La creación del centro de consolidación de carga para el Banco de Alimentos refuerza el compromiso de GRANABASTOS con la seguridad alimentaria local y su posicionamiento como aliado clave en la cadena de abastecimiento. Además, el registro y monitoreo de cada fase del procedimiento garantizan una operación

transparente y en línea con las políticas de control interno. No se observaron desviaciones significativas durante la evaluación, lo que indica que el procedimiento es funcional y cumple con los objetivos de sostenibilidad y eficiencia